

**ACTA DE ACUERDOS**  
**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021**  
**SEGUNDA PARTE**  
**SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las dieciseis horas con treinta y ocho minutos del día **quince de diciembre de 2021, vía remota en foro virtual** y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario; y acuerdo UACM/CU-6/EX-13/033/20 mediante el cual se da legalidad y se establecen los lineamientos para realizar las sesiones virtuales extraordinarias y de emergencia del Pleno del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTIUNO DEL SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las consejeras estudiantes y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Arriaga Cadena Oscar, Carrillo Meneses Adriana, Mejía Sevilla Iván Isaac, Olivarez Cervantes Mónica, Rincón Vargas Julio César, Ruiz Hernández Israel y Valadez Tapia Francisco Octavio; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Álvarez Ramírez Erika Lorena, Borja Chagoya Ángela Hasyadeth, Gallegos Vargas Israel, Olivos Ríos Mariela, Prian Salazar Jesús, Martínez Rodríguez Carlos Ernesto, McKelligan Sánchez María Teresa, Montalvo de la Fuente Karla Paola, Prada Rojas Ingmar Augusto, Jiménez García Adriana, Rivera Quintero Alejandra Gabriela, Rodríguez Juárez Pilar Rosa María, Arias Ortega Miguel Ángel, Salas Torres Julio César y Velarde Saldaña Myrna; la consejera con derecho a voz: Hernández Ramírez Tania Paloma; las y los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Álvarez Martínez Rosalba, García Hernández José Luis, Jiménez Barbosa Mercedes y Mendoza Salas Prudencio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

#### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 3, 4, fracciones XI y XIII, 15 y 17, fracciones XI y XVI, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción III del Estatuto General Orgánico y Artículo 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento del Consejo Universitario.

#### **UACM/CU-6/EX-17/032/21**

**PRIMERO.** En el entendido de que aún no hay una fecha para el depósito de los mismos, el Pleno del Consejo Universitario aprueba, de ser el caso, el ingreso de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos) de Recursos Federales, firmados mediante Convenio con la Secretaría de Educación Pública con fecha del 27 de octubre de 2021, a la UACM, y asigna su ejercicio en el Capítulo 1000 (Servicios Personales) en cuanto los recursos estén disponibles.

**SEGUNDO.** La Rectoría y la Tesorería informarán de manera inmediata a la Comisión de Hacienda cuando los recursos hayan sido depositados.

**(20 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES Y 0 AUSENCIAS)**

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 2, 3, 4, fracciones II y XIV, 6, fracción X, 7, fracción VII, 15, 17, fracciones V y XX, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 12, 14, fracciones I y II, 16, 19, 20, 21, 23, 77, 89, 92 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 8, 10, 13 y 14 del Reglamento del Consejo Universitario; y los artículos 1, 3, 15, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 45 al 52, 73 al 75, 81, 88, 89, 93, 97, 98, 107 al 113, 114, 120, 121, 144, 148, 149 y demás relativos del Reglamento en Material Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### **UACM/CU-6/EX-17/033/21**

El Pleno del Consejo Universitario aprueba la corrección al acuerdo UACM/CU-6/EX-15/026/21, quedando su apartado PRIMERO de la siguiente manera:

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Universitario acuerda que, mientras los consejos de plantel mantengan la representación de los tres sectores podrán continuar atendiendo las funciones que consideren estrictamente necesarias hasta que no suceda la renovación del órgano de gobierno. **Con excepción del Quinto Consejo de Plantel de San Lorenzo Tezonco, el cual no cuenta con representación del sector administrativo, técnico y manual, pero aún cuenta con representación de los otros dos sectores, quienes podrán seguir atendiendo las funciones que consideren estrictamente necesarias.**

**(12 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 8 ABSTENCIONES Y 1 AUSENCIA)**

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 2, 3, 4, fracciones I, II y XIII, 15 y 17, fracciones VIII y XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 5, fracción I, 7, 12, 14, fracción I, 32, 36, fracción XVIII, 60 y 86 del Estatuto General Orgánico; artículos: 3, 4, 6, 7, 28, fracciones I, II y III, 81, fracciones V y IV, del Reglamento del Consejo Universitario, y demás disposiciones aplicables en el marco del Reglamento de Responsabilidades Universitarias; último párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX (2016), que a la letra señala que “bajo ninguna circunstancia se entenderá que la atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares por actos u omisiones vinculadas con faltas administrativas graves se contrapone o menoscaba la facultad que cualquier ente público que posea para imponer sanciones a particulares en los términos de la legislación aplicable”; y acuerdo UACM/CU-6/EX-07/012/21, numerales primero y sexto.

### **UACM/CU-6/EX-17/034/21**

**PRIMERO.-** El Pleno del Consejo Universitario instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Organización para que emita el nombramiento del Encargado de Despacho del Área Substanciadora, siempre y cuando la Contraloría General entregue un informe amplio y pormenorizado en el que se demuestre que se realizó el proceso de selección apegándose a los principios de máxima difusión, transparencia, debido proceso y en todo lo que sea aplicable al procedimiento establecido en el Acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19. Lo anterior, en un plazo no mayor a 45 días hábiles. En tanto esto sucede, la Responsable del Área Resolutora tendrá y ejercerá las atribuciones del Área Sustanciadora establecidas en la normatividad vigente y aplicable.

**SEGUNDO.-** El Secretario Técnico de la Comisión Organización, notificará la designación del encargado de Despacho del Área Sustanciadora, mediante comunicado a los integrantes del Consejo Universitario y en sesión del Pleno, así como a la Comunidad Universitaria en general mediante comunicado.

**TERCERO.-** El Séptimo Consejo Universitario designará a la persona titular del área después de revisar el procedimiento de selección efectuado para nombrar a la persona Encargada de Despacho del Área Substanciadora, condicionando, para tal efecto, la entrega de un informe de desempeño por parte de la persona

Encargada de Despacho del Área Substanciadora; asimismo, la Contraloría General entregará un informe amplio y pormenorizado respecto de las funciones desempeñadas por dicha persona Encargada de Despacho.

**CUARTO.-** El Pleno del Consejo Universitario, instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Organización para que, en casos de emergencia por ausencia, renuncia, inhabilitación del cargo o muerte de alguna de las personas titulares nombradas por el Consejo Universitario de conformidad con el acuerdo UACM/CU-6/OR-04/066/19, emita los nombramientos de las personas Encargadas del Despacho de las áreas Investigadora, Substanciadora o Resolutora, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en los numerales anteriores.

**(15 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA, 1 ABSTENCIÓN Y 1 AUSENCIA)**

Se da por terminada de la Segunda parte de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de 2021 del Sexto Consejo Universitario siendo las veintiún horas con tres minutos, redactándose la presente Acta formada por X fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.